



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

El plan de actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía para el ejercicio 2018 incluyó un informe de fiscalización sobre el Inventario General de Bienes y Derechos (IGBD) de la Comunidad Autónoma de Andalucía (CAA). Dicho informe ha sido aprobado por el Pleno de esta Institución el 26 de febrero de 2019.

El objetivo de este trabajo ha sido comprobar el cumplimiento de la legalidad en la relación con la confección, contenido y actualización del IGBD.

El IGBD comprende todos los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Comunidad Autónoma, constituido por aquellos cuya titularidad corresponde a la CAA y a sus entidades de derecho público en los términos establecidos en la disposición adicional octava y el artículo 1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPA) y en el artículo 1 del Decreto 276/1986, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la LPA (RLPA). El órgano competente para su confección y actualización es la Dirección General de Patrimonio de Consejería de Hacienda y Administración Pública (actualmente Consejería de Hacienda, Industria y Energía).

A 31 de diciembre de 2017, el IGBD contaba con 400.105 registros por un valor neto contable de 22.181,48 M€. El 95,67% (382.764) se corresponden con bienes muebles, representativos del 2,93% (649,94 M€) del valor neto contable total, y el 4,33% (17.341) son bienes inmuebles, cuyo valor supone el 97,07% (21.531,54 M€).

Como resultado de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, en opinión de la Cámara de Cuentas, debido a la importancia de los incumplimientos observados, la confección, contenido y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía no resulta conforme con la normativa de aplicación. A continuación, se exponen los principales fundamentos de esta opinión.

- Los artículos 14 de la LPA y 15 del RLPA señalan que el IGBD engloba a la Comunidad Autónoma y a las entidades de derecho público dependientes de la misma. Actualmente, el ámbito del IGBD abarca exclusivamente a la administración general de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial, no incluyendo a las agencias públicas empresariales del sector público de la Junta de Andalucía.

- No se ha efectuado ningún desarrollo complementario al RLPA al que aluden los artículos 15 y 30 del propio RLPA en aras de establecer unas normas de confección y mantenimiento de los inventarios parciales de los distintos organismos de la Junta de Andalucía.

- Los artículos 16 de la LPA y 34 del RLPA establecen que el inventario general será público. En consonancia con ello, el artículo 10.2.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía estipula que la Administración de la Junta de Andalucía publicará el IGBD. A la fecha de realización de este informe se encuentra publicado, a través del portal de transparencia, únicamente parte del IGBD (una relación de bienes inmuebles y un resumen por funcionalidad del parque móvil de la Junta de Andalucía).

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA RESUMEN DE INFORME

- Respecto al sistema informático de gestión del inventario (módulo de activos fijos GIRO), se ha constatado que no toda la información prevista en la normativa son campos obligatorios en el sistema. Por otro lado, hay campos definidos como obligatorios con un significativo número de registros sin dato.

- El criterio seguido para el proceso de migración masiva de datos del inventario del anterior aplicativo informático (JÚPITER) al actual (GIRO) ocasionó que no se migraran bienes que pudieran continuar estando en funcionamiento y no encontrarse obsoletos.

- Se han observado errores en la valoración que consta en el IGBD del parque móvil de vehículos.

- Existe en el inventario un registro de bien inmueble dado de alta con fecha 31 de diciembre de 2014 por un valor de adquisición de 10.647,50 M€, con una amortización de 1.277,85 M€ y un valor neto contable de 9.369,65 M€, que representa el 43,51% del VNC total de los inmuebles del inventario. Este registro no responde a un bien concreto, sino que recoge la inversión acumulada en infraestructuras hasta 31 de diciembre de 2014. Con independencia del criterio contable seguido, en el IGBD deben poderse identificar de manera individualizada los distintos bienes que conforman el patrimonio de la Comunidad (disposición adicional octava y art. 1 de la LPA y art. 1 del RLPA).

- En el IGBD existen 101.171 registros con valor inicial cero representativos del 25,28% del total, 6.777 de bienes inmuebles y 94.374 de bienes muebles, incumplándose los artículos 15 y 21 del RLPA que exigen entre los datos a incorporar en el inventario el valor de los bienes.

Además, se destaca que no existe un criterio uniforme para la valoración de determinados bienes de la misma naturaleza (tal es el caso de los embalses) y que no todos los bienes de patrimonio histórico se encuentran valorados.

También se han observado registros (2.965) en los que no es posible identificar la consejería o agencia administrativa o de régimen especial a la que se encuentran adscritos los bienes, y otros (2.233) en los que no se encuentra cumplimentada la denominación de los activos.

- No se incluyen de forma individualizada en el IGBD todas las carreteras a pesar de que la legislación patrimonial señala que éste se conforma por todos los bienes y derechos de los que es titular la Comunidad Autónoma y las entidades de derecho público dependientes de ella. Cabe indicar no obstante que la red de carreteras, a pesar de no identificarse en el IGBD, se encuentra publicada de forma detallada por la Consejería de Fomento y Vivienda.

Finalmente, el informe recoge una serie de recomendaciones entre las que se encuentran las siguientes:

Se recomienda adoptar las medidas pertinentes que permitan integrar los bienes y derechos de las entidades de derecho público, tales como las agencias públicas empresariales, en el IGBD, según prevé la propia normativa.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA RESUMEN DE INFORME

Deberían tomarse las iniciativas oportunas que condujeran a la inclusión en el IGBD de aquellos bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad Autónoma que actualmente no están identificados en el mismo, en consonancia con la definición dada en la normativa, tal es el caso por ejemplo de las carreteras.

Ante las numerosas incidencias observadas relacionadas con la integridad, exactitud y fiabilidad de los datos del IGBD, *se recomienda la revisión y depuración del mismo para conseguir que se encuentre actualizado y sea una herramienta útil de gestión, seguimiento y control de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma.*

Debería realizarse un esfuerzo en la revisión y actualización de los valores de los activos del IGBD, así como en aquellos elementos cuyo valor inicial es cero o que presente un mayor riesgo de estar desactualizado. Este esfuerzo también incluiría un posible análisis del deterioro que hayan podido experimentar los bienes del inventario, así como una revisión del excesivo valor inicial de algunos de ellos.

Se recomienda adoptar medidas que permitan la identificación de aquellos bienes, fundamentalmente muebles, que se encuentran obsoletos y fuera de uso en aras de proceder a darles de baja en el IGBD o al menos, establecer unos criterios razonables que permitiesen tal depuración.

Sería aconsejable culminar los proyectos de mejora iniciados y continuar con el proceso de revisión continua del aplicativo de gestión de los activos que permita adaptarse a nuevos requerimientos funcionales, normativos o de usabilidad y rendimiento, en el marco de la colaboración entre la DGPT y la DGPD, dejando constancia por escrito de los hitos propuestos y las fechas previstas de implantación, así como del seguimiento en el cumplimiento de los objetivos marcados.

Haciendo uso de las facultades de coordinación que tiene la DGPT, *se recomienda el establecimiento de instrucciones, circulares o manuales que permitan estandarizar y homogeneizar los procedimientos y las tareas relacionadas con el mantenimiento, seguimiento y actualización del inventario.*

Se considera que la dotación de personal de la Dirección General de Patrimonio y de los distintos órganos gestores en relación con el inventario es insuficiente habida cuenta de la situación actual del inventario general, que requiere una labor de gestión, revisión, depuración, integración y actualización que difícilmente podrán ser ejecutadas de forma eficaz con los recursos disponibles. *Esta situación se vería facilitada si en los distintos centros gestores se identificaran de forma clara las personas encargadas en dicha materia junto con la definición de sus funciones e incluso que las propias relaciones de puestos de trabajo incluyeran puestos específicos relacionados con estas tareas.*

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.